

## LLAMAR HOMBRE A UN HOMBRE NO ES DELITO, SEGÚN LA JUSTICIA DANESA: CASO JACOBSEN VS. INGERSLEV

Sandra Moreno

El [tribunal de Lyngby ha emitido una sentencia](#) histórica que refuerza la libertad de expresión de las mujeres y el derecho a defender sus intereses frente al debate sobre derechos de las mujeres y las políticas sobre identidad de género. El fallo a favor de la activista demandada, Lotte Ingerslev, establece precedentes importantes sobre los límites del discurso público en temas de interés social y la importancia de que se proteja los espacios reservados para mujeres y niñas en los clubes deportivos.

### Los hechos del caso

La controversia surgió cuando la psicoterapeuta, Lotte Ingerslev, criticó [públicamente en su blog](#) las recomendaciones de la Asociación Danesa de Fútbol (DBU) que permitirían a varones transautoidentificados acceder a los espacios reservados de mujeres, permitiéndoles cambiarse detrás de cortinas en los vestuarios femeninos de los clubes de fútbol.

En su artículo, Ingerslev cuestionó la idoneidad de estas políticas, así como la selección de los asesores que formularon dichas recomendaciones, ya que no se incluyó a mujeres críticas con la identidad de género, pero sí a un varón transautoidentificado, Nadia Jacobsen, conocido por sus vídeos fetichistas publicados en plataformas de pornografía. Jacobsen la demandó por difamación al llamarlo en masculino, invasión de privacidad y otras supuestas infracciones, exigiéndole 100.000 coronas danesas de indemnización, multa y eliminación completa del artículo. Posteriormente, la demanda se redujo a la eliminación de citas y las imágenes pornográficas que él mismo había publicado en abierto y que la demandada había pixelado cuando las publicó para contextualizar la pregunta razonable de porqué quería entrar en los baños de mujeres y niñas.

### Decisión judicial que resolvió el caso

El tribunal amparó los derechos de la mujer demandada a criticar la ideología de la identidad de género, reconociendo que es legítimo que en el debate público se pueda referirse a una persona según su sexo biológico, es decir, llamar hombre a un hombre no puede ser considerado difamación. Si bien, como puso de manifiesto la propia [Lotte Ingerslev](#), en su sentencia el tribunal se refirió al actor en femenino, dándole trato de mujer, evidenciando cómo la ideología de la identidad de género pone en peligro la seguridad jurídica del Registro civil danés.

Igualmente, el tribunal estimó ajustado a Derecho mencionar en una publicación propia el contenido que otras personas han publicado sobre sí mismas en plataformas abiertas, por lo que se consideró que no había habido violación de la intimidad que la misma persona había expuesto. Y, entre otros argumentos, el tribunal consideró que resultaba

legítimo que las mujeres examinen críticamente las políticas que afectan espacios femeninos, como es el caso de los vestuarios de los clubes de fútbol de la federación danesa; cuya decisión está pendiente de que se revise a fin de que se excluya del deporte femenino y sus espacios íntimos a los nacidos varones, como ya ha sucedido en el Reino Unido y EEUU.

No obstante, el fallo sí ordenó una compensación parcial a favor de Jacobsen, al estimar que algunas conexiones establecidas en el artículo de Ingerslev fueron más allá de lo permitido en un debate público, ya que la vinculación de las imágenes pornográficas en el artículo y su texto final daba la impresión de Jacobson tenía un interés sexual particular que determinó su postura en las Recomendaciones a la DBU, ignorando que éste es un elemento relevante.

### **Implicaciones para los derechos de las mujeres**

Este fallo llega en un momento decisivo para el movimiento feminista europeo y global, donde los derechos de las mujeres y niñas se ven socavados por la exigencia del transgenerismo de equiparar para todos los efectos legales a las mujeres y los varones transautoidentificados. Lo más grave de todo es que las leyes transgeneristas se imponen invadiendo ilegítimamente los derechos de las mujeres, particularmente, a través de la restricción de la libertad de expresión, al tipificarse como delito de odio o difamación las críticas y la discrepancia, propiciando que cada vez haya más mujeres que son demandadas judicialmente por defender los derechos, los deportes y los espacios femeninos.

Esta situación pone de manifiesto que la única solución jurídicamente adecuada y razonable es la derogación de las leyes de autodeterminación del sexo que reconocen como derecho el imposible material de que los varones puedan ser mujeres a efectos legales, pues se viola de forma frontal el núcleo duro de los derechos de las mujeres: el significado de la palabra mujer, que sólo puede incluir a las hembras de la especie humana.

---

**EDITA: IUSPORT**

**Septiembre 2025**